



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO



DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN
PENITENCIARIO

LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA



LA PAZ - BOLIVIA



LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA



LA PAZ - BOLIVIA

LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA

Unidad de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social - Dirección General de Régimen Penitenciario

Lic. Jorge Valentín López Arenas

Director General de Régimen Penitenciario

Lic. Juan Carlos Limpías Esprella

Responsable Administrativo

Dra. Angélica Salcedo Meneses

Responsable - Salud, Rehabilitación y Reinserción Social

Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario

Dra. Delia Illanes Choquetijlla

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario La Paz

Dra. María Angélica López Morales

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Chuquisaca

Dra. Blanca Nieve Gómez Nogales

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Beni

Dra. Ericka Araoz Rioja

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Oruro

Dra. Tania Tatiana Aguilar Andrade

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Cochabamba

Lic. Anabeli Romero Bautista

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Potosí

Dr. Germán Darío Palenque Sueiro

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Pando

Dr. Dick E. Camacho Banegas

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Santa Cruz

Dr. Jaime Ariel Miranda Suarez

Dir. Dep. de Régimen Penitenciario Tarija

Autoridades de ProgettoMondo Mlal - Centro Voluntariado de Cooperación al Desarrollo

Lic. Roberto Simoncelli

Representante Legal en Bolivia PMM

Lic. Sara Soldavini

Representante Legal en Bolivia CVCS

Lic. Abraham Colque Jiménez

Coordinador Socioeducativo PMM

Elaboración:

Dirección General de Régimen Penitenciario, Unidad de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social

Mesa técnica La Paz

Dra. Angélica Salcedo Meneses

Lic. Lidia Machaca Choque

Dra. Delia Illanes Choquetijlla

Lic. Verónica Larrea Vásquez

Dr. German Villazante Apaza

Lic. Rubén Herrera Medrano

Dr. Carlos Sumi Quispe

Lic. Laura Chipana López

Lic. Abraham Colque Jiménez

Lic. Mónica Di Cecco

Lic. Sara Soldavini

Téc.Sup. Roxana Landa de Castro

Mesas técnicas de lineamientos post penitenciarios

Reintegración familiar

Lic. Lidia Machaca Choque
My. Richard Chávez Bascope
Lic. Rene Valverde Gallegos
Lic. Karol Sthefany Bolívar Romero
Lic. Marlene Carla Mendiña.
Lic. Grissel Iveth Soraide Iriarte
Téc.Sup. Roxana Landa de Castro

Fortalecimiento en salud

Dr. Julio Antonio Valdivia Chávez
Dr. Edwin Carlos Sumi Quispe
Dra. Angélica Salcedo Meneses
Lic. Walter Mamani Apaza

Fortalecimiento psicosocial

Lic. Claudia Karina Altamirano
Lic. Elsa Sonia Choque Rojas

Lic. Demetria Rocha Michel
Lic. Karina Junaro

Inserción educativa

Lic. Abraham Colque Jiménez
Lic. Lidia Guarachi Alcon
Lic. Sara Soldavini
Lic. Carmen Diana Taborga Mercado

Inserción laboral

Dra. Luisa Chipana
Dra. Patricia Chávez G
Dr. German Villasante Apaza
Lic. Duveysa P. Limachi Ramos
Lic. Irma Ríos Arancibia
Lic. Wendy Canaza Navarro
Lic. Leslie Susan Cordero Zeballos
Lic. Víctor Toshiro Suzuki
Lic. Gabriela Zambrana

El proceso de elaboración e impresión fue realizado con la colaboración de ProgettoMondo Mlal y del Centro Voluntario de Cooperación al Desarrollo, con apoyo financiero de la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo, Fundación María Marina y Fundación San Zeno.

Unidad de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social - Dirección General de Régimen Penitenciario
Ministerio de Gobierno – 2018

Diagramación e impresión:

Impreso en Bolivia

Ediciones Gráficas VIRTUAL
Telf.: 2485854

AUTORIDADES NACIONALES

Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO

Lic. Jorge Valentín López Arenas
DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PENITENCIARIA N° 095/2018

La Paz, 16 de Octubre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, con datos a agosto de 2018, cuenta con un total de 17.288 personas privadas de libertad varones y 1.571, personas privadas de libertad mujeres.

Que, de las 18.859 personas privadas de libertad, por mandato de la Constitucional se busca la reinserción social del condenado, con el debido respeto de sus derechos.

Que, el documento "**LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA**", se ha elaborado a partir del trabajo desarrollado por Mesas Técnicas de La Paz, de lineamientos fortalecimiento familiar, de lineamientos en fortalecimiento en salud, de lineamientos en fortalecimiento psicosocial, lineamientos en inserción educativa, lineamientos en inserción laboral.

Que, el tratamiento post penitenciario está comprendido por el Fortalecimiento familiar, Apoyo y monitoreo a la familia (pre y post), Vivienda. Durante la gestión 2015 hasta la gestión 2017, en el Centro de Rehabilitación de Qalauma, dentro del "Fortalecimiento familiar", se realizaron visitas domiciliarias orientadas al proceso de reinserción familiar, en apoyo y monitoreo a la familia (pre y post), orientaciones individuales a padres de familia de personas privadas de libertad de alto acompañamiento y en vivienda, se facilitaron el ingreso al hogar Félix Méndez Arco, Talita Cumi, Munasim Kullakita (El Alto).

Que, en el lineamiento Fortalecimiento de salud se tiene: Transferencia y seguimiento al centro de salud que le corresponda, Apoyo a la continuidad en la rehabilitación de uso de sustancias psicoactivas, Derivación a establecimientos de salud (psiquiátrico). De los servicios de asistencia médica de centros penitenciarios a nivel nacional gestiones 2016 y 2017, Transferencia y seguimiento al centro de salud que le corresponda, se realizaron a personas privadas de libertad con tratamiento tuberculosis transferidos a centros de salud El Alto, Santa Cruz,





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN
POST PENITENCIARIA
D.G.R.P./R.A.P.
Nº 095/2018

Yapacani, Teracor Warnes, Mapajo y transferencia internacional a Brasil, personas privadas de libertad con tratamiento en VIH transferidos a CDVIR de: El Alto, La Paz, Riberalta, Yacuiba y a los programas departamentales de VIH; en apoyo a la continuidad en la rehabilitación de uso de sustancias psicoactivas a la Comunidad Terapéutica Papa Juan XXIII; en derivaciones a establecimientos de psiquiátricos al Instituto Psiquiátrico Gregorio Pacheco.

Que, también se incide en el Fortalecimiento de psicosocial: Remisión a grupos de apoyo/instituciones especializadas; Orientación y apoyo personalizado; Continuidad en atención y seguimiento a personas con altos niveles de violencia (familiar, sexual). En el Centro de Rehabilitación Qalauma, personas privadas de libertad recibieron orientación para la elaboración del proyecto de vida, apoyo personalizado, en continuidad en atención y seguimiento a personas con altos niveles de violencia (familiar y sexual), PPL con delitos contra la libertad sexual, se realizaron sesiones de grupo y sesiones individuales.

Que, de lo descrito se realizará la Inserción Educativa mediante: Comunidad educativa (humanística, técnica y superior, Acceso a cursos de capacitación laboral, Motivación a la integración cultural deportiva, recreativa y espiritual. Según datos gestión 2017, las personas liberadas siguieron sus estudios en Centros de Educación Alternativa como Villa Corina y Uyuni, a Institutos de Educación Superior, como Instituto Marcelo Quiroga Santa Cruz, INFOCAL, INSUR, ITSA, a Universidades para obtener su licenciatura, en las carreras de Sociología, Derecho, Agronomía, Contaduría, Ingeniería, Medicina y Economía.

Que, con relación de los lineamientos de Inserción laboral: Preparación a la inserción social, Acceso a fuentes y ofertas laborales, Apoyo a micro emprendimientos, Seguimiento laboral. En la gestión 2017 a nivel nacional, las personas liberadas se trabajando en construcción, en carpintería, como conductor, como agricultor, como soldadores, y otros como (sastre, arquitecto, cajera, atención de tienda de muebles, comerciante, asistente dental, asistente jurídico, ayudante de soldador, chapería, albañil, mecánica, metalurgia, limpieza, repostería, taller de refrigeración, labores de casa, limpieza de Hotel, elaboración de pre-pizzas).





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que, el contenido de los Lineamientos Generales de Intervención Post-penitenciaria. El documento está constituido por el siguiente contenido: 1. Introducción; 2. Marco conceptual y normativo: (Objetivos de las penas, Reinserción social, Reinserción post-penitenciaria, Modelos de reinserción social, Reincidencia, Programas de reinserción para infractores, Marco normativo); 3. Líneas de acción post-penitenciaria (Características y principios, Reintegración familiar, Fortalecimiento en salud, Fortalecimiento psicosocial, Inserción educativa, Inserción laboral); 4. Actores (Beneficiarios, Instituciones que apoyan las acciones post-penitenciarias, Instituciones públicas, Instituciones de la sociedad civil y privadas, La red comunitaria del Post egreso)

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 73 párrafo I señala: *"Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana"*, en su Artículo 74 en su párrafo I establece: *"Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas. II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios"* y en su Artículo 118 en su párrafo III, establece: *"...El cumplimiento de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la educación, habilitación e inserción social de los condenados, con respeto a sus derechos"*

Que, la Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión en su Artículo 3 refiere: *"La pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley"*, en su Artículo 10, del mismo cuerpo normativo señala: *"La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social. Este sistema, limita a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en régimen cerrado. El avance en la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo, así como de la observancia del régimen disciplinario"*.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 2298 establece: *"La Administración penitenciaria y de supervisión promoverá que la sociedad y las instituciones, participen en forma activa tanto en el tratamiento del interno así como en los programas y acciones de asistencia post-penitenciaria, en las condiciones establecidas por esta Ley y su reglamento"*. Por su parte el Artículo 52, señala: *"Consejo Consultivo Nacional, tiene las siguientes funciones:... 2) Planificar y Controlar las políticas de tratamiento penitenciario y post penitenciario"*. También señala que el Artículo 54 refiere: *"El Director Departamental y supervisión tiene las siguientes funciones:... 4) Prestar asistencia post penitenciaria al liberado"*. Por su parte el Artículo 56 establece: *"El consejo Consultivo Departamental tiene las siguientes funciones:...2) Planificar y controlar políticas de tratamiento penitenciario y post penitenciario"*.

Que, el Decreto Supremo N° 26715, en su Artículo 1 señala: *"El presente reglamento tiene la finalidad de regular el tratamiento penitenciario dentro de los diferentes periodos del sistema progresivo promoviendo la rehabilitación, redacción y reinserción laboral estableciendo las obligaciones de las personas sometidas a pena privativa de libertad y determinando las atribuciones y obligaciones de los funcionarios de la Administración penitenciaria"* asimismo en su Artículo 106 refiere: *"Los encargados de los Establecimientos Penitenciarios promoverán la intervención de la sociedad civil en el campo de los derechos humanos y en el proceso de alentar y facilitar la reinserción de los internos en la sociedad"*. El Artículo 109 establece: *"Las sociedades u organizaciones civiles que participen en programas y proyectos de asistencia penitenciaria, podrán coadyuvar en las siguientes áreas: 1. Humanitarias y de desarrollo humano; 2. Instrucción técnica o superior; 3. terapia ocupacional; 4. Laboral; 5. Legal; 6. Asistencia social; 7. Médica psicológica y psiquiátrica; 8. Cultural, deportiva; 9. Moral y religiosa; 10. Otras que se establezcan"*



Que, mediante Informe **DGRP/USRyRS N° 40/2017**, la Dra. Angélica Salcedo Meneses – Responsable de la Unidad de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social de la Dirección General de Régimen Penitenciario remite a consideración de la suscrita autoridad, la justificación técnica y el documento:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

"LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA", estableciendo que *"el documento impulsado desde la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de La Paz, con el apoyo del Centro Voluntario de Cooperación al Desarrollo - CVCs, se cuenta con un producto de "Lineamientos Generales de Intervención Postpenitenciaria". En ese sentido, para contar con un documento que permita que los profesionales del sistema penitenciario e instituciones afines, puedan compartir concepciones importantes en la comprensión de la reinserción social post penitenciaria, en este sentido es necesario aprobar mediante una resolución administrativa, para que los profesionales de régimen penitenciario cuenten con un documento guía para el trabajo del Postpenitenciario y pueden iniciar un proceso gradual y paulatino de reinserción social"*.

Que el Informe **DGRP-DLC N° 392/2018**, de fecha 15 de Octubre de 2018, de la Dirección Legal y de Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario, concluye y recomienda que: *"Por lo expuesto y conforme al ordenamiento jurídico boliviano, el documento técnico proyectado y redactado en su integridad por la Unidad de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social, sustancialmente no es contraria al Ordenamiento Jurídico, conforme a ello, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 48 de la Ley N° 2298 y el marco legal expuesto en el presente informe, la Dirección Legal y de Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario, recomiendo a su Autoridad, la suscripción de la Resolución Administrativa del Sistema Penitenciario Nacional que APRUEBE el documento guía **"LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA"**, como máxima autoridad del Sistema Penitenciario del Estado Plurinacional de Bolivia. Siendo la Unidad Proyectista, la responsable del contenido íntegro del documento y su publicación, asimismo de su estricta implementación y coordinación con las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, Direcciones de Centros Penitenciarios y Profesionales de las distintas áreas de asistencia"*.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

POR TANTO:

El Señor Director General de Régimen Penitenciario, en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley Nº 2298, de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el documento guía "**LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA**", que forma parte de la presente Resolución Administrativa Penitenciaria.

SEGUNDO.- La Unidad de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social de la Dirección General de Régimen Penitenciario, en coordinación con los profesionistas de las Áreas de Asistencia y las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, son responsables del estricto cumplimiento y socialización respectivamente, de la presente Resolución.

TERCERO.- Las Directoras y los Directores Departamentales de Régimen Penitenciario, en el marco de las competencias que les confiere la Ley, supervisarán la implementación del documento guía "**LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA**", en su jurisdicción.

CUARTO.- Las Directoras y los Directores de Centros Penitenciarios y/o Carceletas, brindarán la colaboración suficiente y necesaria para el estricto cumplimiento del documento guía "**LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA**",

Regístrese, publíquese, y cúmplase.



Lic. Jorge V. López Arenas
DIRECTOR GENERAL
DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	15
1. INTRODUCCIÓN	19
2. OBJETIVO	21
3. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	23
3.1. Objetivos de las penas	23
3.2. Reinserción social	23
3.3. Reinserción post penitenciaria	25
3.4. Modelos de reinserción social	26
3.5. Reincidencia	29
3.6. Programas de reinserción para infractores	30
3.7. Marco normativo	30
4. LÍNEAS DE ACCIÓN POST PENITENCIARIA	37
4.1. Características y principios	37
4.2. Reintegración familiar	39
4.3. Fortalecimiento en salud	42
4.4. Fortalecimiento psicosocial	46
4.5. Inserción educativa	51
4.6. Inserción laboral	53
5. ACTORES	57
5.1. Beneficiarios	57
5.2. Instituciones que apoyan las acciones post penitenciarias	58
5.3. Características y principios: Red Comunitaria	59
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61

PRESENTACIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene entre sus fines y funciones esenciales garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad, la protección y la dignidad de las personas, de las naciones, de los pueblos y de las comunidades, así como fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural y plurilingüe (CPE Artículo 9.2). Las diferentes instancias públicas, entre ellas el Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Régimen Penitenciario conjuntamente la sociedad civil organizada.

En el plano internacional, la evidencia muestra la importancia de garantizar una efectiva intervención y acompañamiento a personas infractoras del ordenamiento jurídico penal contribuyendo, de esta manera, a una sociedad más segura. El trabajo post penitenciario, precisamente, busca un acompañamiento profesional a las personas privadas de libertad que cumplieran la sentencia jurisdiccional, para que logren una exitosa reinserción y reintegración a la sociedad.

En dicho contexto los *Lineamientos Generales de Intervención Post Penitenciaria* buscan ser un instrumento cotidiano de trabajo tanto para el conjunto de operadores del sistema penitenciario como para las personas e instituciones que cooperan con éste. A través de estos lineamientos, no sólo se pretende

responder a las diferentes necesidades de las personas privadas de libertad: la falta de acogida familiar, las dificultades para acceder a un trabajo, a la educación y a la atención en salud; sino también, garantizar la continuidad de las necesidades terapéuticas y tratamientos específicos ligados a la codependencia al alcohol y a las drogas.

Este documento fue elaborado tomando como referencia las experiencias del conjunto de profesionales de la Dirección General de Régimen Penitenciario, de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de La Paz y las experiencias piloto del Centro Voluntario de Cooperación al Desarrollo y ProgettoMondo Mlal, en el Centro de Rehabilitación Qalauma.

Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer al equipo profesional multidisciplinario de las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario y a la Dirección General de Régimen Penitenciario, quienes elaboraron y enriquecieron con toda su experiencia y conocimiento al desarrollo del presente documento que denominamos *Lineamientos Generales de Intervención Post Penitenciaria*. Asimismo, hago extensivo mi agradecimiento al Centro Voluntario de Cooperación al Desarrollo y ProgettoMondo Mlal, por el acompañamiento técnico y financiero para la conclusión de este documento.

Lic. Jorge Valentín López Arenas
DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

1. INTRODUCCIÓN

Es fundamental comprender que la reinserción social es un proceso donde la persona privada de libertad recupera, de manera progresiva, los vínculos con su familia, la comunidad, el trabajo y el estudio, entre otros, mediante diferentes estrategias que le permitan retornar gradualmente a la vida en libertad. Por ello, se ha definido el trabajo post penitenciario como un “conjunto de acciones estratégicas integrales basadas en el desarrollo personal, familiar, educativo y laboral que constituyen un proceso de acompañamiento y de seguimiento a la persona en libertad como principal protagonista de la reinserción social lo cual implica la participación de instituciones y de la sociedad con la finalidad de prevenir la reincidencia”, por lo tanto, para garantizar la seguridad

ciudadana es necesario generar condiciones efectivas para apoyar la reinserción de quienes cometieron delitos y fueron sentenciados/as por el sistema penal, buscando así, su integración positiva en la comunidad y de esta manera reducir las posibilidades de que vuelvan a delinquir.

El presente documento contiene: un marco conceptual, normativo legal y un breve balance de algunos modelos de reinserción social que son la base para el desarrollo de las líneas de acción post penitenciaria: reintegración familiar, fortalecimiento en salud, fortalecimiento psicosocial, inserción educativa e inserción laboral. Como punto de partida del marco normativo, se ha tomado en

cuenta a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y a la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión. En esta última, se identifican cinco componentes para trabajar la reinserción social, además de la atención psicosocial, las mismas que la Dirección General de Régimen Penitenciario adoptará en su trabajo: la educación, el trabajo, la salud, el deporte y la cultura.

Asimismo, el documento destaca el rol fundamental de los diferentes actores públicos y

privados que apoyan las acciones post penitenciarias a través de la conformación de una Red Comunitaria que promueve la activa participación de la sociedad en el proceso de reinserción social.

Sin lugar a dudas, *los Lineamientos Generales para la Intervención Post penitenciaria* aportan de sobremanera a la visión del derecho penal que no sólo sanciona los actos delictivos, sino que se interesa por la persona que delinque, su familia y la comunidad.

2. OBJETIVO

Los *Lineamientos Generales de Intervención Post penitenciaria* tienen como objetivo incidir en la efectiva reinserción social de personas que han cumplido su sentencia posibilitando que, tanto profesionales del sistema judicial, penitenciario e instituciones afines, puedan compartir experiencias para lograr dicho cometido. Asimismo, se busca diseñar un contenido estratégico, en coordinación con instituciones públicas y privadas, para la realización de programas tanto en la Dirección General de Régimen Penitenciario como en la comunidad.

3. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

3.1. Objetivos de las penas

Diversas normas internacionales están de acuerdo en que las penas y las medidas privativas de libertad coadyuvan en: la protección de la sociedad contra el delito, el favorecimiento de la reinserción social y la reducción de la reincidencia. Esos objetivos pueden ser alcanzados sólo si se aprovecha el período de privación de libertad para facilitar la reinserción de los exreclusos en la sociedad de modo que puedan vivir pacíficamente conforme a la ley (Reglas de Mandela: 4.1; Convención Americana Artículo 5.6).

3.2. Reinserción Social

Este proceso puede entenderse en tres sentidos. Desde un sentido valórico, se habla de la “necesidad

de insertar y aceptar en la sociedad libre, a una persona que ha infringido la ley”; desde un sentido práctico, se refiere a las “prestaciones de servicios que permiten a los exreclusos acceder a facilidades sociales en su regreso a la comunidad”; finalmente, desde un sentido funcional, se alude a un “proceso dinámico bidireccional en el que la persona regresa a la vida en libertad, al mismo tiempo que la sociedad facilita dicho proceso”. Villagra (2008:33). Por lo tanto, en este proceso se involucran tres elementos fundamentales: la persona que ha infringido la ley y que ha cumplido con una sentencia, la comunidad/ sociedad representada a través de diferentes actores e instituciones y el proceso por el que se promueve este encuentro.

En síntesis, se entiende que la reinserción social: “es un proceso sistemático de acciones que se inicia desde el ingreso de una persona a la cárcel quien continúa, posteriormente, con su retorno a la vida libre. Este proceso busca incidir en la mayor cantidad de factores individuales y sociales que puedan haber colaborado con el involucramiento de una persona en actividades delictivas. Abarca la totalidad de actividades en las que participan voluntariamente los reclusos, sus familias, organizaciones públicas, privadas y voluntarias, tanto a nivel central como local. La reinserción cumple con los objetivos de favorecer la integración del exrecluso a la sociedad y de mejorar la seguridad pública”. Villagra (2008:55).

Para lograr un proceso exitoso se debe cumplir con dos criterios: “Primero, restaurar la participación de una persona en la sociedad; segundo, que ésta logre tener autonomía para decidir sobre su vida. La reinserción social se materializará, por lo tanto, cuando el infractor logre alcanzar una participación activa y prosocial

en su entorno comunitario, logrando satisfacer sus necesidades a través de medios lícitos y el ejercicio pleno de sus derechos sociales”. Morales (2015:12).

La reinserción social es un proceso a mediano y a largo plazo donde diversas experiencias, en el plano internacional, muestran evidencia del éxito, así como de los obstáculos (especialmente dentro de los primeros meses) que se deben enfrentar durante la puesta en práctica de estos programas: “La evidencia señala que cerca del 25% de las personas que vuelven a la cárcel, lo harán dentro de los seis meses siguientes a su egreso. Luego de tres años, las tasas de reincidencia tienden a caer significativamente”. Villagra (2008:36).

La reinserción social no se limita a que la persona no vuelva a delinquir, sino también a trabajar los factores que la han llevado a cometer un delito. Por lo tanto, los ejes de trabajo prioritarios para una intervención exitosa son los siguientes:

- Educación
 - Empleo
 - Vivienda
 - Salud física y mental
 - Consumo de sustancias adictivas
 - Apoyo familiar
 - Derechos civiles
- Adicionalmente, es necesario contemplar el desarrollo de las siguientes acciones:
- Diseño y planificación de los programas de reinserción (objetivos, beneficiarios, actores, responsabilidad de los actores, acciones, entre otros).
 - Sistema de registro y almacenamiento de información.
 - Monitoreo y acompañamiento de los programas en ejecución.
 - Coordinación y colaboración multiagencial e intersectorial.

Evaluación de los programas de reinserción (a través de evaluaciones de resultados o de impacto).

3.3. Reinserción post penitenciaria

La reinserción post penitenciaria según Villagra, puede comprenderse

como “el conjunto de normas y acciones que faciliten la integración y participación, en la sociedad civil, de una persona luego del cumplimiento de su condena” (2008:27). Contemplando una visión integral acorde a la realidad boliviana se plantea la siguiente definición:

La reinserción post penitenciaria es el conjunto de acciones estratégicas integrales basadas en el desarrollo personal, familiar, emocional, educativo y laboral que constituyen un proceso de acompañamiento y seguimiento tanto a la persona que está próxima a salir de prisión como a la que ya se encuentra en libertad quien, a su vez, es protagonista principal del proceso de reinserción social lo cual implica la participación de instituciones y de la sociedad con la finalidad de prevenir la reincidencia y los reingresos.*

Inicialmente, el concepto de reinserción social hacía alusión a las acciones de apoyo a las personas sancionadas (con una pena de

**Mesa Técnica Post penitenciario La Paz Bolivia; Angélica Salcedo, Abraham Colque, Sara Soldavini, Roxana Landa, Lidia Machaca, Verónica Larrea, Rubén Herrera, German Villasante, Carlos Sumi, Laura Chipana, Monica Di Cecco, Valentina Lisi y Nora Leonor Acero.*

prisión) en el proceso de retorno a su comunidad. No obstante, en la actualidad, el concepto se ha ampliado de manera considerable y es aplicado a sanciones ejecutadas tanto en la cárcel como en la comunidad (vía penas alternativas) pero también considera a las acciones de apoyo después de haber egresado y cumplido la pena (ONUDC, 2013; Sánchez et al., 2018).

3.4. Modelos de reinserción social

Existen distintos modelos de reinserción social. Tomando en cuenta a Morales et.al (2015) podemos identificar los siguientes:

Modelo Riesgo – Necesidad – Responsividad (RNR)

Se sustenta en la teoría general de la personalidad y en la teoría del aprendizaje cognitivo social de la conducta delictiva. Se basa en tres principios generales:

Principio de riesgo. Señala que “la conducta delictiva se puede predecir, por lo que el nivel de servicios entregados a la población penitenciaria debe coincidir con el nivel de riesgo de reincidencia

del infractor”. Por lo tanto, a menor riesgo, menor intervención, y viceversa.

Principio de necesidades. Se refiere a que los infractores tienen variadas necesidades que atender y situaciones problemáticas que tratar pero la intervención debe concentrarse solamente en las necesidades criminógenas. Estas últimas son factores de riesgo que implican delinquir nuevamente. Se han identificado ocho factores de riesgo en la evidencia anglosajona: el historial de conducta social, el patrón antisocial de personalidad, el pensamiento/actitud antisocial, la asociación con pares antisociales, las circunstancias familiares/maritales, el trabajo/escuela, el tiempo libre/recreación y el abuso de sustancias.

Principio de responsividad o capacidad de respuesta. Se refiere a que el estilo y modo del tratamiento debe corresponder con las habilidades, motivaciones y estilo del aprendizaje de la persona infractora.

Para aplicar el modelo de RNR, se debe contar con instrumentos psicométricos, validados con anterioridad en el país, los cuales servirán para evaluar el riesgo, las necesidades y la capacidad de respuesta de la persona en cuestión.

Modelo de Vidas Positivas (Good Lives Model)

Este modelo se apoya en las fortalezas de los sujetos infractores centrandó su atención en los factores que eviten que estos vuelvan a delinquir. Su objetivo es proporcionar recursos internos y externos a las y los usuarios del programa para mejorar su calidad de vida, es decir, una vida socialmente aceptable y personalmente positiva.

Se basa en el modelo de desistimiento, es decir de la abstinencia en la comisión de delitos por un tiempo prolongado. El foco no está en la transición al cambio, sino en mantenerse libre de la actividad delictiva tomando en cuenta los diversos obstáculos y frustraciones que los participantes deben enfrentar.

Este modelo, además de enfocarse en las necesidades criminógenas, pretende disminuir la probabilidad de reincidencia desarrollando las fortalezas del individuo y reforzando factores positivos como la amistad, el trabajo agradable, los vínculos afectivos, etc.

Modelo restaurativo

Tradicionalmente, se ha considerado que el daño se repara mediante el castigo de la persona ofensora; sin embargo, la realidad es más compleja, pues cuando una persona ofende a otra, no hay sólo una persona afectada sino muchas: quien ofendió, las personas cercanas (amigos, familiares) de las víctimas y la comunidad a la que ambos (infractor y víctima) pertenecen.

Este modelo, que se basa en el enfoque de la justicia restaurativa, responde a un nuevo paradigma respecto al sistema penal tradicional que no sólo se focaliza en la persona que ha causado el daño o que ha cometido el delito, sino también en la víctima y en la comunidad. Entendido como un modelo de reinserción

social, éste propone que, a través de la restauración o reparación del daño ocasionado, el infractor logre cambiar actitudes y formas de pensar que lo llevaron a cometer un delito. Asimismo, promueve la responsabilización que permite trabajar en actitudes prosociales que estimulan la aceptación del infractor en la comunidad.

El proceso de responsabilización culmina cuando la persona infractora toma conciencia de su decisión y participación en un hecho delictivo y comprende la magnitud de las consecuencias para la otra persona y su comunidad, así como para él o ella misma. Esto implica un proceso de reflexión y aprendizaje para fortalecer su seguridad y equilibrio en la toma de decisiones que, ante todo, supone un esfuerzo para generar confianza y credibilidad en los demás.

Las siguientes formas de intervención, reconocidas globalmente, son ejercidas dentro de este modelo:

1. Mediación víctima- ofensor;
2. Conferencias de grupos familiares;
3. Círculos de discusión y sentencia;
4. Mesas comunitarias de reparación.

Las evaluaciones transfronterizas indican que, en comparación con otros programas en centros penales o de libertad condicional, este modelo es efectivo en la reducción de la reincidencia. Diversas investigaciones muestran que dentro del grupo de jóvenes de bajo compromiso delictual, por ejemplo, se ha registrado una disminución del 14% de reincidencia, superando a otro tipo de programas populares (Morales 2015, citando un estudio realizado por Drake el año 2017).

Modelo ocupacional

Consiste en generar oportunidades para los reclusos que les permitan decidir y acceder a distintas ocupaciones y así contribuir a su bienestar integral, permitiendo desarrollar actividades significativas para alcanzar cambios ocupacionales durante su privación de libertad, en las relaciones familiares y cuando obtiene su libertad.

Las actividades planteadas dentro de este modelo son muy variadas (la preparación de la comida, el aseo de su espacio, la participación en programas educativos, la participación en tareas dentro del centro de reclusión, entre otras) y se caracterizan por un común denominador: la voluntariedad, pues de otro modo, serían consideradas como un castigo y no una ocupación.

Modelo Cognitivo - Conductual

Se basa en el reconocimiento de que las personas que realizan conductas criminales piensan diferente de quienes no infringen la ley, ya sea porque sus mecanismos de procesamiento o afrontamiento del estrés son disfuncionales, o bien, porque poseen un nivel menor de desarrollo moral. Se plantean diferentes tipos de terapias o técnicas de intervención que deben ser aplicadas por terapeutas especializados: terapias de reestructuración cognitiva, técnicas de solución de problemas, técnicas de habilidades sociales o habilidades de afrontamiento, técnicas de habilidades de negociación, terapias de desarrollo moral, terapias de

reconstrucción identitaria, técnicas de modificación conductual, técnicas de pensamiento crítico, entre otras.

3.5. Reincidencia

Según la Organización de Estados Americanos (OEA: 2015), la reincidencia es el indicador más usado para medir la eficacia del sistema de justicia criminal. Describe el número (cifra cuantitativa absoluta) porcentaje (fracción del 100%) o tasa (número de personas con determinado atributo por cada 100.000 habitantes) de personas que llevan una conducta delictiva en forma reiterada. El indicador de reincidencia es definido en cada jurisdicción, dependiendo del sistema de justicia criminal de cada país y de la institución interesada en medirla. Según Villagra, en la experiencia comparada, se encuentran 3 definiciones de reincidencia que no son excluyentes: nuevas detenciones o arrestos (normalmente a nivel policial), nuevas condenas (cuando existe certeza de la consumación de un delito por lo que un tribunal emite una segunda condena) y nuevos ingresos a la cárcel o reingresos (los

ingresos pueden ser procesos o condenas). (2011: 127 - 129).

Dado que la reincidencia se trata de un indicador cuantitativo, éste no permite conocer las razones por que las personas reinciden, ni los factores que colaboran a que la persona no reitere dicha conducta. Por ello, para evaluar la reinserción social es necesario contemplar el análisis de otros indicadores asociados como: la actividad laboral, el retorno a centros de estudio, las relaciones familiares, entre otros.

3.6 Programas de reinserción para infractores

Según la Organización de Estados Americanos (OEA) se trata de una serie planificada de intervenciones, en un tiempo específico y delimitado, que puede demostrar un cambio positivo en los factores asociados a la delincuencia lo que reduce las probabilidades de reincidencia. (2015:93).

Usualmente, se configura en una secuencia de actividades diseñadas para alcanzar objetivos definidos basados en un modelo teórico

identificable (como los que se han señalado en este mismo documento) o en evidencia empírica que pueden ser replicados con otro grupo de infractores y alcanzar resultados similares.

3.7. Marco normativo

Tanto en el contexto nacional como en el internacional, se hace referencia a la necesidad de promover la reinserción social de las personas privadas de libertad. En el plano internacional, las normas de principal referencia son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos conocidas como Reglas Nelson Mandela (Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015). Estas normas establecen como principios la importancia de reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano (Regla 5.1).

Asimismo, indican que se velará, particularmente, por el mantenimiento y mejoramiento de

las relaciones entre el recluso y su familia en beneficio de ambas partes (Regla 106). Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación y se alentará y ayudará a que el recluso mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia (Regla 107).

Para lograr estos propósitos, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiada y disponible incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las que se basan en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamientos individuales de los reclusos (Regla 4.2).

Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinsertarse en la sociedad velarán por la otorgación, en la medida de lo posible, de los

documentos y papeles de identidad necesarios, del alojamiento, del trabajo digno y ropa apropiada para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad (Regla 108.1). Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos penitenciarios y a los reclusos. Se les consultará en cuanto al futuro de cada recluso desde el momento en que comience a ejecutarse la pena (Regla 108.2). Convendrá centralizar o coordinar las actividades de dichos organismos a fin de asegurar el aprovechamiento óptimo de su labor (108.3).

En sentido similar a las Reglas de Mandela, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok (aprobadas por Resolución de la Asamblea General del 10 de diciembre de 2010) plantean una serie de normas que fortalecen los postulados

expuestos. Asimismo, indican que las autoridades penitenciarias alentarán y, en la medida de lo posible, facilitarán las visitas a las reclusas como condición previa para asegurar su bienestar psicológico y su reinserción social (Regla 43).

Teniendo presente que el número de reclusas que ha sido víctima de violencia en el hogar es desproporcionado, se les consultará respecto de las personas, incluidos sus familiares, a quienes ellas permitan visitarlas (Regla 44).

Las autoridades penitenciarias brindarán a las reclusas, en la medida de lo posible, opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición, programas y servicios de base comunitaria con el fin de facilitar la transición del encarcelamiento a la libertad para así reducir la estigmatización y restablecer, lo antes posible, el contacto con sus familiares (Regla 45). Complementariamente, las autoridades penitenciarias, en cooperación con los servicios de libertad condicional y de asistencia social, los grupos comunitarios

locales y las organizaciones no gubernamentales, elaborarán y ejecutarán amplios programas de reinserción para el período anterior y posterior a la puesta en libertad donde se tomen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres (Regla 46).

Finalmente, para asegurar una reinserción social exitosa, las Reglas de Bangkok refieren que, tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica en cooperación con los servicios (Regla 47).

En la normativa boliviana, la Constitución Política del Estado establece en la Sección IX de Derechos de las Personas Privadas de Libertad, que “toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana” (Artículo 73.I).

La misma norma indica que “es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y

su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas” (Artículo 74.I) “Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios” (Artículo 74.II).

De forma complementaria a la norma constitucional, la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión indica, en su Artículo 3, que “la pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley”.

El Artículo 10 de la misma ley aborda la Progresividad, señalando que “la ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social. Este sistema limita, a lo estrictamente necesario, la permanencia del condenado en régimen cerrado. El avance en la progresividad dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo,

así como de la observancia del régimen disciplinario”.

Un elemento de vital importancia es el referido a la participación ciudadana, Artículo 11: “la Administración penitenciaria y de supervisión promoverá que la sociedad y las instituciones participen en forma activa tanto en el tratamiento del interno, así como en los programas y acciones de asistencia post penitenciaria en las condiciones establecidas por esta Ley y su reglamento”. Por ello, la administración penitenciaria fomentará especialmente la colaboración de instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de una convivencia solidaria.

A continuación, se detallan los organismos que integran la administración penitenciaria y sus respectivas funciones:

- El Consejo Consultivo Nacional: (Artículo 52, numeral 2) planifica y controla las políticas de tratamiento penitenciario y post penitenciario.

- El Director Departamental de Régimen Penitenciario Supervisión debe prestar asistencia post penitenciaria al liberado (Artículo 54, numeral 4).
- El Consejo Consultivo Departamental: planifica y controla las políticas de tratamiento penitenciario y post penitenciario (Artículo 56, numeral 2).

Diversas normas nacionales hacen hincapié en el involucramiento de los organismos del Estado para llevar a cabo la reinserción social. La Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, "Para una Vida Segura", se refiere a la Reinserción Laboral Productiva e indica que "el Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas financiarán la creación y funcionamiento de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los recintos penitenciarios del país con la finalidad de promover el trabajo remunerado y la reinserción laboral. El nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades

territoriales autónomas, suscribirán convenios intergubernamentales para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva. Las instituciones públicas o privadas, a través de convenios celebrados con el Ministerio de Gobierno, podrán coadyuvar al funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral o de Producción y auspiciar el desarrollo de planes, programas y proyectos de estos centros" (Artículo 68, numerales I, II y III).

En sentido semejante, la Ley N° 2926 (del 15 de diciembre de 2004) en el marco de una alianza estratégica basada en el compromiso y beneficio mutuo, tiene como fin lograr que la actividad privada nacional se incorpore y coadyuve al Estado en las tareas de readaptación y reinserción social del interno en base al trabajo productivo, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida al interior de las cárceles bolivianas (Artículo 1°). Por lo mismo, remarca que "las empresas concesionarias podrán contratar

un máximo del 10% de su planilla funcionaria con personal extraño al penal, el resto será seleccionado por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario entre los internos cuya conducta demostrada y calificada no exija medidas de seguridad especiales” (Artículo 8).

Refiriéndonos nuevamente a la Participación Ciudadana, el Decreto Supremo 26715 (del 26 de julio de 2002) expresa que “los encargados de los Establecimientos Penitenciarios promoverán la intervención de la sociedad civil en el campo de los derechos humanos y en el proceso de alentar y facilitar la reinserción de los internos en la sociedad” (Artículo 106) Además, éste menciona, como requisito de la participación ciudadana, que las

organizaciones de la sociedad civil, así como las instituciones públicas y privadas, podrán participar en los programas y proyectos de tratamiento penitenciario y post penitenciario (Artículo 107) dentro de las siguientes áreas (Artículo 109):

- Humanitarias y de desarrollo humano.
- Instrucción técnica o superior.
- Terapia ocupacional.
- Laboral.
- Legal.
- Asistencia social.
- Médica psicológica y psiquiátrica.
- Cultural y deportiva.
- Moral y religiosa
- Otras que se establezcan.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN POST PENITENCIARIA

4.1. Características y principios

La intervención post penitenciaria se realiza a través de la coordinación interinstitucional. Las actividades preparatorias al post penitenciario se desarrollan al interior de los centros penitenciarios, donde las instituciones públicas y privadas coadyuvan y fortalecen el trabajo en diferentes líneas de acción cuando existan una o más instituciones involucradas en la reinserción social.

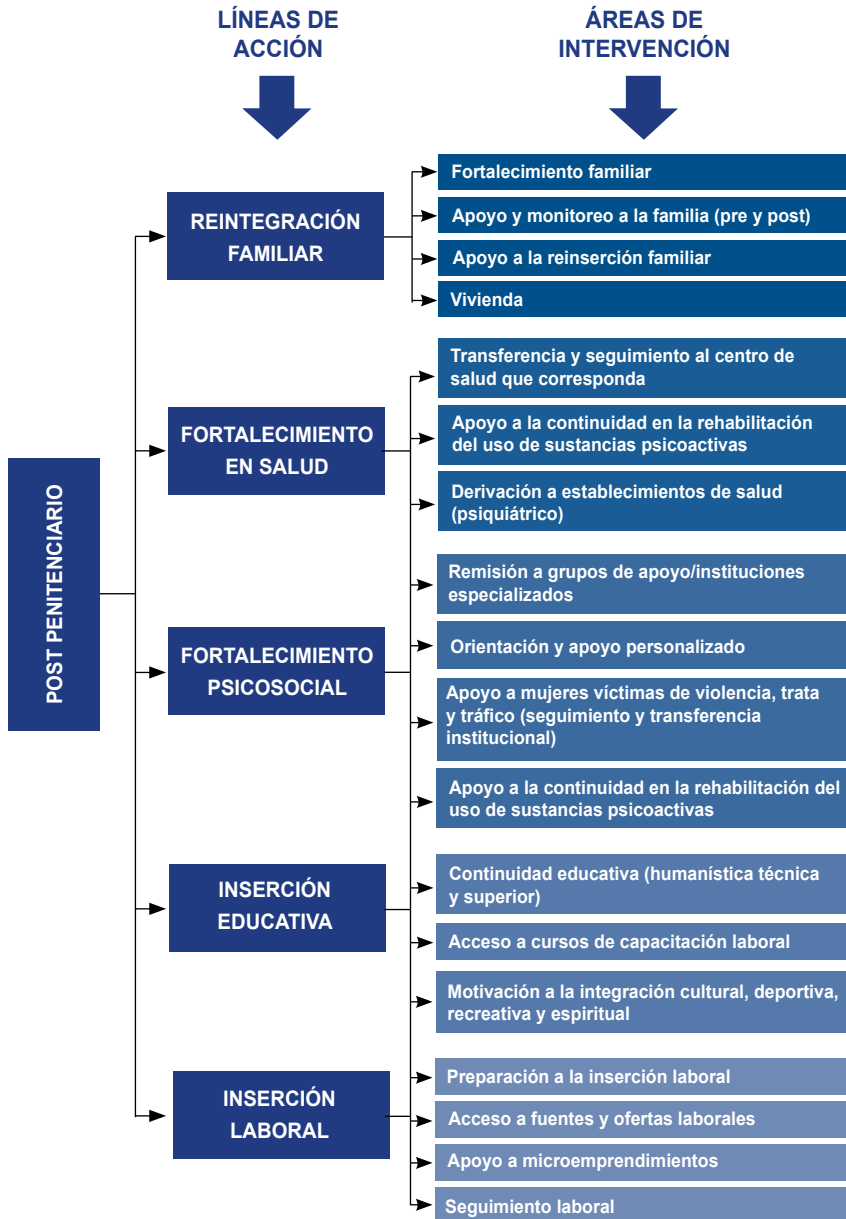
El lineamiento post penitenciario debe generar corresponsabilidad entre la persona privada de libertad y su familia. Este proceso implica una multiplicidad de áreas de

intervención, donde se elabora el plan o proyecto de vida.

El proceso post penitenciario es individualizado; se requiere una atención y un acompañamiento específico. Cada persona asumirá la responsabilidad por reconducir su propia historia, por lo tanto, las potencialidades y habilidades diferirán de un caso a otro.

Para una atención integral a la persona en libertad, el proceso post penitenciario desarrolla cinco líneas de acción que son descritas en el siguiente cuadro: la reintegración familiar, el fortalecimiento en salud, el fortalecimiento psicosocial, la inserción laboral y la inserción educativa.

LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA



4.2. Reintegración familiar

Al egresar de los centros penitenciarios, la familia se constituye en el primer espacio de interacción en la vida de las personas privadas de libertad, donde se desarrollan vínculos significativos que pueden generar actitudes prosociales o antisociales, que

determinarán la integración de la persona en su entorno social.

Objetivo: Orientar y fortalecer a las familias o redes comunitarias, para participar en calidad de aliadas estratégicas en el acompañamiento y soporte frente a los obstáculos que debe enfrentar la persona en libertad.

CUADRO N° 1

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	GRUPO META
RELACIONAMIENTO FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> » Realizar un monitoreo continuo de la relación familiar con las personas privadas de libertad sentenciadas, identificando áreas de apoyo. » Evaluar el proceso de reintegración familiar. » Brindar orientación a las familias. » Identificar comportamientos familiares que se consideren factores de riesgo para la reincidencia. 	<ul style="list-style-type: none"> » Visitas domiciliarias. » Entrevistas a familiares. » Apoyo Psicológico. <p>La aplicación de instrumentos dependerá del grado de funcionalidad de la familia y de los progresos de los privados de libertad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Todos los beneficiarios del Proceso Post penitenciario. <p>El grado de intervención y uso de herramientas dependerá de los factores familiares asociados al riesgo de reincidencia identificados en evaluaciones.</p>
FORTALECIMIENTO FAMILIAR	<p>Generar mayor predisposición con la persona en libertad a través del seguimiento a familias desestructuradas e hijos/as en los centros de acogida en coordinación con la D.N.N.A y SEDEGES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Terapia Individual. » Terapia familiar. » Círculo familiar. » Visitas institucionales. » Entrevistas con el equipo interdisciplinario de los centros de acogida para el seguimiento a hijos/as. » Visitas de los progenitores a los centros de acogida, como de los/las menores al recinto penitenciario. 	<ul style="list-style-type: none"> » Familias desestructuradas. » Familias que rompieron vínculos con los privados de libertad. » Menores que se encuentren en centros de acogida ya sea por no contar con una familia ampliada o por encontrarse en una situación de riesgo.

<p>ESCUELA DE PADRES</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Promover el desarrollo de espacios de información. » Sensibilizar y reflexionar a padres y madres de familias conformadas, familias extendidas y familias sustitutas. » Fortalecer las capacidades parentales en el proceso de reintegración con la sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> » Talleres de capacitación. » Charlas especializadas. » Dinámicas de grupo. » Material impreso y audiovisual sobre temas de interés. 	<p>Todos los beneficiarios del Post penitenciario sin excepción.</p>
<p>VIVIENDAS TRANSITORIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Coordinación con instituciones públicas y privadas. » Concienciar e informar a las personas privadas de libertad sobre su plan de ahorro. 	<ul style="list-style-type: none"> » Vivienda transitoria. » Hogares de transición. » Apertura de una cuenta de ahorro. 	<p>Aplicable a personas sin vivienda o en situación de calle sin excepción.</p>

Fuente: Karol Sthefany Bolívar Romero, Rene Valverde Gallegos, Marlene Carla Mendiña Cuadros, Grissel Iveth Soraide Iriarte, Roxana Landa de Castro, My. Richard Chávez Bascope, Lidia Machaca Choque.

4.3. Fortalecimiento en salud

La salud integral de los pacientes egresados de centros penitenciarios conlleva factores de riesgo, especialmente, si se considera que un gran porcentaje de esta población ha pasado por episodios de violencia, consumo de sustancias psicoactivas, trabajo sexual, enfermedades, etc.

A esto se suman las condiciones de salud preexistentes, estilos de vida, factores sociales, ambientales y culturales dentro de los periodos anteriores, durante y posteriores a su privación de libertad; por lo tanto, la población penitenciaria es bastante susceptible de adquirir diferentes tipos de enfermedades, no transmisibles y transmisibles, así como de presentar problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

A través de la planificación de actividades de promoción, prevención y atención médica que se realizan en los diferentes centros, se elabora un registro de

casos de relevancia epidemiológica y se determina qué tratamientos requerirán una continuidad posterior al egreso.

El Post penitenciario tiene la tarea de realizar la referencia y seguimiento a la atención en salud a través de la transferencia de los casos en coordinación con los centros de referencia que correspondan y con el consentimiento del paciente, quien adquirirá la corresponsabilidad de su salud a través de compromisos con libre consentimiento. Esta etapa también apoya la continuidad en la rehabilitación por el uso de sustancias psicoactivas para que la persona continúe con su tratamiento y evite la recaída.

Objetivo:

Realizar la referencia y el seguimiento a la atención en salud a través de la transferencia de casos a los centros de salud correspondientes y, así, coadyuvar en la responsabilización del paciente con su bienestar.

CUADRO N° 2

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	GRUPO META
TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO AL CENTRO DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> » Transferencia, seguimiento y atención de casos relevantes en los centros de salud correspondientes (TB, VIH). 	<ul style="list-style-type: none"> » Formulario de referencia. » Nota de compromiso. 	Personas en libertad que requieran continuidad de tratamiento y seguimiento.
REHABILITACIÓN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> » Apoyo en la rehabilitación de sustancias psicoactivas. » Seguimiento individual del tratamiento farmacológico bajo prescripción médica por especialidad en coordinación con el equipo multidisciplinario. 	<ul style="list-style-type: none"> » Ficha de seguimiento. 	Personas en libertad con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

Consideraciones especiales e intervenciones específicas para las beneficiarias mujeres

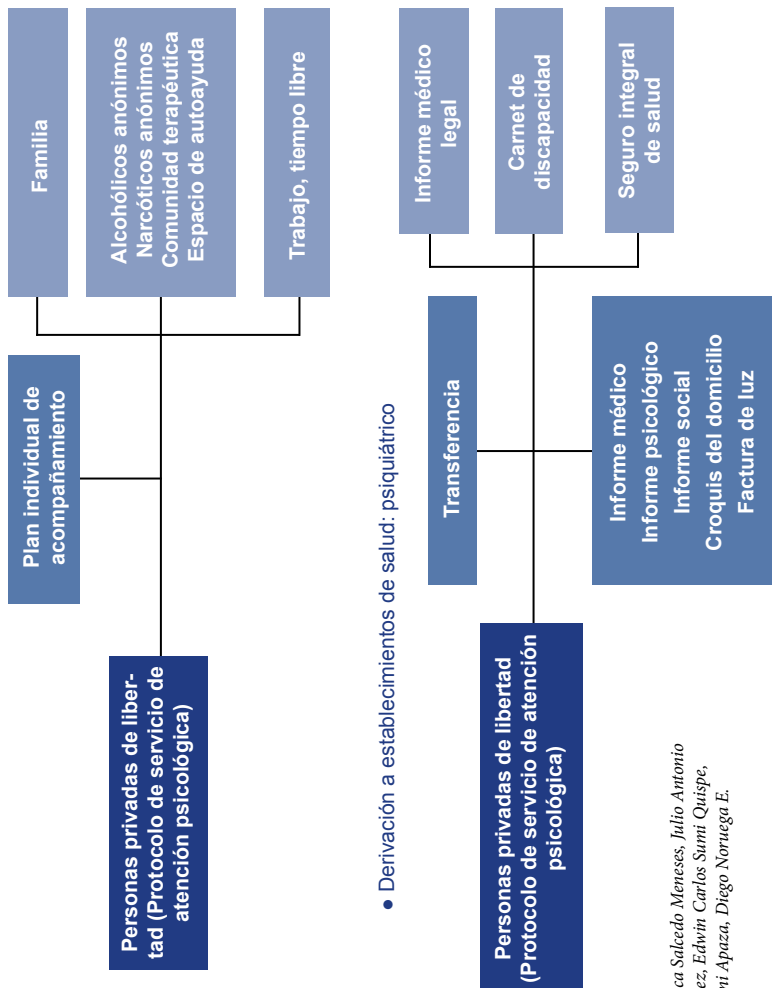
Es importante tomar en cuenta las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad considerando las condiciones a las que pueden estar expuestas: violencia, trabajo sexual, consumo de tóxicos, infecciones de transmisión sexual, embarazos en la adolescencia, abortos, etc.

Desde el punto de vista de la salud pública, la prevención genera para las mujeres, a futuro, ahorros socioeconómicos relacionados al tratamiento oportuno y disminución de riesgo en: cáncer de seno y cuello uterino, enfermedades de transmisión sexual, abortos, problemas congénitos por las condiciones de salud de la madre, etc.

Por otro lado, debido a factores económicos y socioculturales, se estigmatiza y se discrimina a las mujeres privadas de libertad, por lo tanto, su acceso a los servicios de salud se dificulta. En este sentido, es vital promover dos acciones: que las mujeres privadas de libertad sentenciadas tomen conciencia de la importancia del cuidado de su salud y las connotaciones futuras en su cuerpo; y que se facilite el acceso a espacios de salud especializados, que brinden servicios integrales tomando en cuenta no sólo los factores biológicos, sino también los psicosociales. En la etapa Post penitenciaria, se realizará la referencia, a las instancias que correspondan, de las personas privadas de libertad sentenciadas con necesidad de atención de salud.

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN

* Apoyo a la continuidad en la rehabilitación de uso de sustancias psicoactivas



Fuente: Angélica Salcedo Meneses, Julio Antonio Valdovinos Chávez, Edwin Carlos Simi Quispe, Walter Mamani Apaza, Diego Noriega E.

En el marco del fortalecimiento en salud es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- El entrenamiento de las personas privadas de libertad como responsables voluntarios/as quienes cumplirán las siguientes funciones: brindar información a las nuevas personas privadas de libertad, realizar consultas con el equipo profesional e informar sobre los procesos de obtención de libertad.
- La Admisión consiste en elaborar el historial clínico de ingreso con información correspondiente a la nueva persona privada de libertad; éste mismo nos servirá de referencia y transferencia cuando la persona obtenga su libertad.
- La carnetización de discapacidad (si corresponde). Este documento es necesario para la afiliación al seguro integral de salud nacional o regional.
- Carnet de seguro de salud nacional o regional (si corresponde) así como la sensibilización de la fami-

lia para su apoyo en salud. Fortalecer, motivar la corresponsabilidad de la persona privada de libertad para su tratamiento.

4.4. Fortalecimiento psicosocial

El apoyo psicosocial se constituye en uno de los pilares fundamentales del Post penitenciario. Está orientado a desarrollar y a fortalecer competencias psicosociales en personas en libertad para que logren culminar, exitosamente, el proceso de reinserción social del que forman parte.

La orientación del tratamiento, en la etapa preparatoria, para la vida en libertad, se basa y se fundamenta en un enfoque integrador, donde no se visualiza a la persona privada de libertad como reacia al cambio, sino como protagonista y sujeto de su propia transformación.

Objetivo general:

Promover y apoyar la generación de cambios positivos a nivel de conducta, pensamientos y emociones, que conlleven a un proceso exitoso de reinserción social.

Objetivos específicos

Desarrollar capacidades sociales y cognitivas que favorezcan la interacción positiva mediante la ejecución de talleres vivenciales y participativos, para fortalecer las habilidades sociales, la capacidad de resolución de problemas y el control de impulsos del participante a través de un monitoreo psicológico.

Apoyar a la persona en libertad con atención y seguimiento a través de instituciones aliadas que trabajan en cuidados psíquicos y apoyo psicológico (neurosis, afectivo emocionales, clínicas y por consumo de sustancias psicoactivas) que permita un proceso de rehabilitación y reinserción social.

Mejorar el nivel cognitivo para fortalecer su capacidad de análisis, de evaluación y comprensión de su realidad a través de talleres

de reestructuración cognitiva, de pensamiento crítico y de modificación de conductas.

Desarrollar capacidades y habilidades para un mejor relacionamiento familiar mediante actividades conjuntas con el círculo familiar. Involucrarlo en el proceso de tratamiento donde se brindarán estrategias educativas que permitan a los familiares reforzar el papel protector que desempeñan.

Incorporar prácticas saludables y normas de convivencia en la población penitenciaria para ponerlas en práctica en la etapa post penitenciaria.

Modificar actitudes sexistas y desarrollar pautas de comportamiento que respeten la igualdad de género.

Reeducar para tomar control sobre las manifestaciones de violencia sexual.

CUADRO N° 3

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	GRUPO META
Grupos de apoyo/ instituciones es- pecializadas	<ul style="list-style-type: none"> » Generar espacios de reflexión y desahogo en los cuales los beneficiarios puedan compartir sus experiencias con otros privados de libertad que han pasado por el proceso de reinserción social. » Orientar las conversaciones bajo un enfoque positivo y reflexivo a través de un facilitador. » Mejorar la competencia adaptativa en el tratamiento de la crisis a corto y a largo plazo a partir de: <ol style="list-style-type: none"> 1) El fomento al mensaje emocional. 2) La disposición de información, consejos y directrices sobre el abordaje de conflictos. 3) La retroalimentación sobre la conducta individual que valide y mejore la actuación basada en una adecuada autoevaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> » Reuniones grupales. » Dinámicas grupales. » Actividades de apoyo: proyección de videos, lectura de artículos. 	Personas en libertad con problemas de autoestima.
Orientación y apoyo personalizado	<ul style="list-style-type: none"> » Empoderar a la persona en libertad a partir de un apoyo psicológico. 	<ul style="list-style-type: none"> » Ficha de transferencia y seguimiento. » Reuniones grupales. » Dinámicas grupales. » Actividades de apoyo. 	Personas en libertad que requieran apoyo personalizado.
Víctimas de violencia, trata y tráfico (seguimiento y transferencia institucional)	<ul style="list-style-type: none"> » Recuperación y restauración de las pérdidas emocionales, afectivas, psíquicas, de autoestima y materiales para llevar una vida autónoma e independiente de la persona y/o entorno violento. 	<ul style="list-style-type: none"> » File personal. » Valoración de ingreso al Post penitenciario para determinar en qué etapa de intervención se encuentra. 	Mujeres en libertad que sufrieron violencia.

<p>Continuidad en la atención y seguimiento a personas con consumo de sustancias psicoactivas en coordinación con el área de salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Desarrollar actividades enmarcadas en el programa de prevención selectiva e indicada fortaleciéndolo con el trabajo de las comunidades terapéuticas al interior de los centros penitenciarios. 	<ul style="list-style-type: none"> » Ficha de referencia a las instituciones del convenio. » Remisión a grupos de apoyo /instituciones especializadas. » File personal. » Ficha de referencia a las instituciones del convenio. 	<p>Personas en libertad que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas.</p>
--	--	---	--

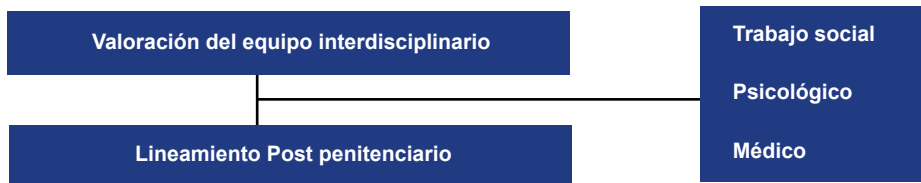
LINEAMIENTOS EN FORTALECIMIENTO PSICOSOCIAL

NRO.	ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	GRUPO META
1	Seguimiento	Fortalecer la red institucional.	Convenios inter-institucionales.	Personas en libertad que requieran atención especial de acuerdo a su problemática.
2	Familia	Reinserción familiar. Fortalecer los lazos familiares.	Visitas domiciliarias. Escuela de padres.	Personas en libertad que requieran apoyo familiar.
3	Familia	Brindar atención psicosocial a la familia de pertenencia y origen del privado de libertad.	Terapia familiar, en coordinación con el Centro de Apoyo Integral Pedagógico.	Niños, niñas y adolescentes en relación familiar con el privado de libertad.
4	Tiempos y responsabilidad institucional	Realizar una clasificación por delitos. Definir criterios de responsabilidad institucional. Identificar factores de riesgo psicosocial.	Formularios de seguimiento post penitenciario.	Personas en libertad en la etapa post penitenciaria.

LINEAMIENTOS EN FORTALECIMIENTO PSICOSOCIAL				
NRO.	ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	GRUPO META
5	Socialización de actividades del Post penitenciario	Promocionar los alcances del Post penitenciario.	Afiches.	Población penitenciaria.
			Trípticos.	
6	Sensibilización a la sociedad en su conjunto	Concientizar a la comunidad sobre la reinserción social.	Ferias institucionales.	La sociedad en su conjunto.
7	Personas que ejercen violencia sexual	Promover habilidades positivas que permitan la reintegración familiar.	Difusión por los medios de comunicación.	Personas privadas de libertad y personas en libertad relacionadas con la violencia sexual.
			Abordaje terapéutico a agresores sexuales.	

Fuente: Claudia Karina Altamirano, Elsa Sonia Choque Rojas, Demetria Rocha Michel, Karina Junaro.

SELECCIÓN PARA EL INGRESO AL PROCESO POST PENITENCIARIO



4.5. Inserción educativa

Esta área de intervención promueve que las personas privadas de libertad continúen sus estudios en el sistema educativo, tanto a nivel técnico como superior. Si bien dentro de los centros penitenciarios funciona el sistema educativo alternativo, las personas en libertad, al salir de los centros penitenciarios, enfrentan una serie de dificultades para dar continuidad a sus estudios. Los procesos administrativos de transferencia limitan su reincorporación al sistema educativo, el alto porcentaje de personas privadas de libertad con detención preventiva y los recursos económicos limitados para acceder a una educación dificultan este proceso.

Muchas personas expresan el deseo de continuar sus estudios, pero al salir de los centros penitenciarios deben decidir entre trabajar o estudiar. En casi la totalidad de los casos, las personas deciden trabajar ya que deben generar recursos para

su sustento y es así como los estudios quedan relegados. Por lo tanto, los lineamientos de inserción educativa buscan, a través de la conformación de redes educativas, proveer orientación, apoyo y oportunidades para mejorar su calidad de vida.

Las áreas de formación que cuentan con un apoyo prioritario deben responder a la demanda del mercado laboral o a áreas emergentes que, en el futuro, tendrán una alta demanda

El Post penitenciario brinda orientación y acompañamiento educativo para que la persona en libertad pueda continuar o acceder a instituciones educativas, a corto y largo plazo, y así garantizarle un espacio de trabajo competitivo con oportunidades laborales.

Objetivo:

Promover y apoyar la inserción de las personas en libertad en la educación formal y no formal.

CUADRO N° 4

ÁREA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	GRUPO META
Continuidad y transi- bilidad educativa (Humanística, técnica y superior)	Motivar a las personas privadas de libertad que se encuentran vinculadas al CEA (Centro de Educación Alternativo) del recinto penitenciario a continuar o retomar sus estudios al egresar del centro penitenciario. Hacer el seguimiento de la formación educativa de las personas privadas de libertad.	Seguimiento y acompañamiento a las personas privadas de libertad. Gestionar alianzas y convenios con ONGs, instituciones estatales y educativas. Coordinar con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Productivo la formación académica y la empleabilidad.	Personas en libertad que se encuentren en el proceso educativo.
Accesos a cursos de capacitación laboral	Promover la formación técnica de las personas privadas de libertad para que se integren competitivamente al mercado laboral. Alentar a las personas privadas de libertad a continuar su escolarización para facilitar su inserción laboral.	Gestionar alianzas con instituciones educativas estatales y privadas.	Personas en libertad que demuestren compromiso y responsabilidad para continuar sus estudios a nivel técnico.
Motivación a la integración cultural, deportiva, recreativa y espiritual	Orientar a las personas privadas de libertad, de acuerdo a sus habilidades e intereses, a desarrollar actividades recreativas, deportivas y artísticas. Promover el desarrollo y el despliegue de sus habilidades, así como el uso productivo de su tiempo libre. Reforzar positivamente los progresos de las personas en libertad que participen en el post penitenciario.	Participación en programas formativos artístico - culturales. Gestionar con patrocinadores e instituciones deportivas, artísticas, culturales el acceso de las personas en libertad a diversas actividades culturales, deportivas, recreativas y espirituales. Participación y motivación de la integración cultural, deportiva y espiritual.	Personas en libertad que demuestren interés y motivación para un uso positivo de su tiempo libre y para ampliar su formación.

Fuente: Abraham Colque Jiménez, Carmen Diana Tabora Mercado, Sara Soldavini, Gabriela Zambrana, Lidia Guarachi Alcon.

4.6. Inserción laboral

A través de la inserción laboral, se posibilita que las personas en libertad accedan a un puesto de trabajo para lograr la independencia económica y la autosostenibilidad. Dentro de la intervención, se hace una diferenciación entre las distintas modalidades laborales que varían desde las situaciones de dependencia hasta el autoempleo.

La inserción laboral abarca procesos más complejos que la simple

acomodación en un puesto de trabajo. En esta fase, deben analizarse aspectos como las expectativas laborales, los perfiles de las personas, los procesos de su libertad, la formación de capacidades/habilidades y la estabilidad laboral.

Objetivo:

Facilitar el acceso a puestos de trabajo para que las personas privadas de libertad logren una independencia económica y la autosostenibilidad personal y familiar.

CUADRO N° 5

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE	ACCIONES	ACTORES	INSTRUMENTOS	COMPETENCIAS	GRUPO OBJETIVO
PREPARACIÓN PARA LA REINSECCIÓN LABORAL	Generar competencias y habilidades para una mejor integración con la sociedad	Capacitación Técnica Productiva. Diagnóstico con enfoque de género y generacional (identificación de capacidades y habilidades. Actividades productivas dentro los centros penitenciarios, sistematización de experiencias exitosas). Acciones según potencialidades de acuerdo a la región. Capacitación a nivel técnico superior. Especialización según rubro y necesidad. Capacitación en áreas de trabajo no tradicionales, para las mujeres. Derecho laboral y seguridad ocupacional. Certificación de competencias a nivel nacional. Capacitación en orientación laboral.	Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social Ministerio de Gobierno Ministerio de Educación Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Gobierno Autónomo Departamental Gobierno Autónomo Municipal	Fichas Identificación de habilidades. Identificación de factores de riesgo Evaluación Biopsicosocial. Mapeo de actividades económicas dentro los centros penitenciarios. Identificación de las potencialidades de la región. Estudio de mercado por región.	Diseño, implementación, monitoreo y evaluación de programas de reinserción laboral de acuerdo a las competencias. Coordinación interinstitucional.	Los privados de libertad que están sujetos a un seguimiento progresivo y pronto a obtener su libertad.

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE	ACCIONES	INSTRUMENTOS	GRUPO OBJETIVO	ACTORES
ACCESO A FUENTES Y OFERTAS LABORALES	Orientar a la persona en libertad de acuerdo a sus capacidades y competencias para el acceso a la plataforma de ofertas laborales	Programa piloto de apoyo al empleo para personas en libertad. Previo (ruta de derivación criterios de selección y perfilamiento. Capacitación en instituciones en un puesto de trabajo con estipendio económico. Atención de la bolsa de trabajo Plan de Generación de Empleo, Ministerio de Planificación del Desarrollo.	Documentación de derivación. La ruta crítica de derivación. Criterios de selección y perfilamiento.	Los privados de libertad que están sujetos a un seguimiento progresivo y pronto a obtener su libertad.	Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social Ministerio de Gobierno Ministerio de Educación Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Gobierno Autónomo Departamental Gobierno Autónomo Municipal

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ALCANCE	ACCIONES	ACTORES	INSTRUMENTOS	COMPETENCIAS	GRUPO OBJETIVO
APOYO A MICROEMPRESARIOS	Motivar a la persona en libertad a producir o brindar servicios que se materialicen en microempresarios unipersonales, familiares o asociaciones.	Programas de transferencia tecnológica (capacitación y asistencia técnica especializada, transferencia de activos). Servicios de maquinaria y certificación de calidad en proceso y productos para personas que obtengan la libertad y que hayan sido parte del proceso.	Pro Bolivia – Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Ministerio de Gobierno Dirección General de Régimen Penitenciario Gobierno Autónomo Departamental Gobierno Autónomo Municipal Organismos no Gubernamentales	Centros de Innovación Productiva: cuero, textiles, madera, metal mecánica y alimentos. Acceso a instituciones de apoyo productivo.	Diseño de implementación de programa del apoyo productivo a personas liberadas a través de alianzas estratégicas interinstitucionales.	Población en libertad
SEGUIMIENTO LABORAL	La preparación y seguimiento laboral en el Post penitenciario implica fortalecer las capacidades e iniciativas emprendedoras para lograr un efectivo desempeño laboral en las mismas condiciones de todo ciudadano.	Fichas de seguimiento laboral mensuales y semestrales; posteriormente, fichas bimensuales durante un año de liberación.	Juzgado de Ejecución Penal Dirección General de Régimen Penitenciario Sociedad Civil Organizada Cooperación Internacional Universidades	Protocolo de seguimiento que contiene fichas y mecanismos de monitoreo a la persona en libertad. Plataforma informativa de seguimiento Equipo multidisciplinario.	Seguimiento post penitenciario individualizado en su reinserción laboral.	Personas en libertad

Fuente: Irma Ríos Arancibia, Leslie Susan Cordero Zeballos, Patricia Chávez, Víctor Toshiro Suzuki, Wendy Yobana Canaza Navarro, Duveysa Limachi Ramos, German Villasante Apaza, Luisa Chipana.

5. ACTORES

La Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión en su artículo 11 detalla con claridad el importante rol que deben cumplir las instituciones públicas y privadas en el proceso de reinserción post penitenciaria: “La administración penitenciaria y de supervisión promoverá que la sociedad y las instituciones participen en forma activa, tanto en el tratamiento del interno, así como en los programas y acciones de asistencia post penitenciaria en las condiciones establecidas por esta Ley y su Reglamento. La administración penitenciaria fomentará, especialmente, la colaboración de instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los internos”.

Por lo tanto, se define como ACTORES al conjunto de beneficiarios directos y a las instituciones del sector público y privado relacionadas a la seguridad, justicia y bienestar social que están y/o deben estar involucradas en el proceso de reinserción social post penitenciaria de las personas privadas de libertad de los centros penitenciarios.

5.1. Beneficiarios

Comprende toda la población de personas privadas de libertad que egresa de los centros penitenciarios de Bolivia que responde a los criterios de selección institucional siendo requisitos fundamentales: la voluntariedad y la culminación de la etapa preparatoria en el centro penitenciario.

Para los procesos de reinserción social es necesario partir de la realidad de cada persona y de todas las circunstancias que la rodean, apoyarla y acompañarla profesionalmente; es necesario conocer no sólo sus limitaciones, sino también sus potencialidades. Lo fundamental es el protagonismo del individuo y la motivación de cambio a partir de la responsabilización.

5.2. Instituciones que apoyan las acciones post penitenciarias

a. Instituciones públicas

Las funciones del Ministerio de Gobierno mediante la Dirección General de Régimen Penitenciario están asignadas por ley. Su rol no es independiente, sino está vinculado a las medidas judiciales, por lo tanto, corresponde contar con la participación activa del Poder Judicial y de todas las entidades vinculadas a éste: Defensa Pública y el Ministerio Público.

Adicionalmente, la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión resalta la importancia de la participación de los siguientes ministerios en los

procesos de atención de las personas privadas de libertad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Salud y Previsión Social, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Ministerio de Trabajo y Microempresa.

De igual manera, es fundamental la participación de los municipios ya que se trata de los territorios a los que las personas regresarán una vez que egresen de los centros penitenciarios.

b. Instituciones de la sociedad civil y privadas

En términos generales, se refiere a las organizaciones que no forman parte del sector público, pero que debieran participar en las acciones de reinserción post penitenciaria: iglesias, organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, agrupaciones empresariales de distintos sectores productivos y gremios de profesionales.

c. La Red Comunitaria del post penitenciario

Además de la identificación individual de las instituciones, es necesario

establecer una Red Comunitaria como un espacio de articulación y coordinación interinstitucional del sector público y de la sociedad civil con el fin de promover la participación activa de la sociedad en el proceso gradual y paulatino, de la reinserción social.

5.3. Características y principios de la Red Comunitaria

Todas las instituciones y/o organizaciones que ingresan en la Red Comunitaria coordinan su trabajo de acuerdo a los siguientes principios:

Responsabilidad social:

Los miembros de la Red Comunitaria están conscientes de la responsabilidad que tiene la sociedad en coadyuvar en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad.

Seguridad ciudadana:

Coadyuvar de manera activa en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad de manera que se reintegren a su comunidad como actores productivos de la misma.

Comprensión e integración:

Los miembros de la Red Comunitaria deben estar conscientes de la complejidad de la problemática de las personas privadas de libertad, comprender la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran y adoptar una actitud de integración que les permita transitar paulatinamente de la privación de libertad a la vida productiva en comunidad.

Igualdad:

Todos los miembros de la Red Comunitaria son importantes y aportan de manera significativa en el proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad. En este contexto, el conjunto de miembros de la Red Comunitaria es igualitario y su estructura se basa en la horizontalidad.

Una de las tareas fundamentales para el Post penitenciario es la conformación de la Red Comunitaria, constituida por instituciones públicas y privadas, empresas y la sociedad civil que apoyan el proceso de reinserción social. Estas instituciones, a través

de la Red, serán las articuladoras estratégicas de la puesta en marcha de la materialización de esta política pública promovida por el Estado Plurinacional de Bolivia que expresa su claro compromiso con la reinserción social de todos/as los/as ciudadanos/as.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Nelson Mandela"*, Resolución 70/175.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes "Reglas de Bangkok"*, Resolución 65/229.

Morales, Ana María et al. (2015). *Reinserción social y laboral de infractores de ley. Estudio comparado de la evidencia*. Santiago: Fundación Paz y Ciudadanía/ Hans Seidel Stiftung.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Serie de Guías de Justicia Penal*. Naciones Unidas. Nueva York.

Organización de los Estados Americanos (2015). *Reduciendo la Reincidencia delictiva: Metodología Estandarizada para el Monitoreo y la Evaluación de Proyectos y Programas de Reintegración Social Orientados a la Disminución de la Reincidencia Delictiva*. Secretaría de Seguridad Multidimensional. Departamento de Seguridad Pública.

Villagra, Carolina (2008). *Hacia una política postpenitenciaria en Chile*. Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile/Ril Editores.

Villagra, Carolina (2011). "Aspectos criminológicos para la comprensión de la reincidencia delictiva", en Villagra, Carolina; Espinoza, Olga y Martínez, Fernando (editores) *La medición de la reincidencia y sus implicancias en la política criminal*. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile. Santiago: Sociedad Editora Metropolitana.

Legislación consultada

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 7 de febrero de 2009.

Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Ley No. 2298 del 20 de diciembre de 2001.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura", Ley N° 264 del 31 de julio de 2012.

Ley N° 2926 del 15 de diciembre de 2004.

Decreto Supremo 26715, de 26 de Julio de 2002.

Con el apoyo de:

